



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda

www.vivienda.gob.sv

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de julio de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero cero seis (006-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED], en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“**PLANOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO, QUE INCLUYA:**

- **LA PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS LLUVIAS.**
- **EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS NEGRAS.**
- **EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.**

TODOS PERTENECIENTES AL CONDOMINIO RESIDENCIAL “LOS SUEÑOS” ETAPA UNO, O, EN SU CASO, LA ETAPA QUE CONTenga EL POLÍGONO “H” DE DICHA RESIDENCIAL. LA RESIDENCIAL “LOS SUEÑOS” SE ENCUENTRA UBICADA GEOGRÁFICAMENTE EN EL CANTÓN AYAGUALO, MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda -en adelante MIVI-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI** hace saber que mediante resolución de las trece horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de julio del corriente año, esta UAIP del MIVI determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc. 1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED], la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI** respondió por medio de un memorando bajo referencia MV-DT-UTP-166-18/08/2020, recibido en fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “Hago de su conocimiento, que se solicitó el día 30 de julio del presente año una prórroga a la unidad administrativa, la cual fue concedida, con el objetivo de continuar con la búsqueda en el Archivo General del MOP. Cabe mencionar que en el archivo en el archivo que para tales efectos dispone la Unidad de Trámites y Permisos, y en el Archivo General del MOP únicamente se encontró Planta de Sistema de Aguas Pluviales y cuadros de Pozos, Perfiles de Aguas Lluvias en Servidumbres del Expediente N° 648/2007, de fecha 23 de octubre de 2007, en el cual se emitió Reforma a Permiso de Parcelación, del Proyecto: Condominio "Residencial Los Sueños", ubicado en Km. 12 Yz carretera al Puerto de La Libertad, Cantón Ayagualo, Municipio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Se remiten copias de planos en formato digital (PDF) de Planta de Sistema de Aguas Pluviales y cuadros de Pozos, Perfiles de Aguas Lluvias en Servidumbres, del proyecto antes mencionado.”**
- Se anexa respuesta elaborada y emitida por la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI**.

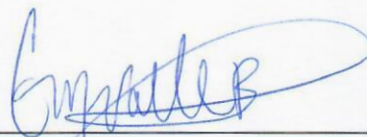
IX. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI** advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que en atención a lo expresado y remitido por la Unidad Administrativa del MIVI antes citada y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, ”b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI**.
- c) **Hágase saber**, al peticionario, que de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, ” b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

